

Unidos crecemos todos RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 539 - 2023-GM-MDW/C

Wánchaq, 21 de noviembre del año 2023

VISTOS:

El Expediente administrativo N° 18277, presentado por el representante de REPUESTOS LIMA S.R.L.; El Informe N° 944-2023-OGBS/GA/MDW, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios; el Informe N° 600-2023-GPE -MDW/C, emitido por el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones; el informe N° 0070-2023-OGBS-MDW/RGC, emitido por la Oficina de Gestión de Bines y Servicios, el Informe N° 245-2023-OAL/MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 30305, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que: "(...) Las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", disposición concordante con lo estipulado por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, regula "38.1 En los los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme la variación del índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago;

Que, La Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 035-20016/DTN, se pronuncia respecto al reajuste de precios señalando: "(...)2.2 Ahora bien, es importante mencionar que la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de éstas en el tiempo. De esta manera, se busca mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por éstas. En esa medida, si los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago aumentan en relación con el precio pactado, el contratista tiene derecho a que se le pague un mayor monto para poder cubrir el aumento del valor de la prestación. Dicho equilibrio también debe mantenerse en la situación contraria, esto es, cuando los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago disminuyen en relación con el precio pactado, por lo que en esta situación la Entidad tendrá el derecho de pagar solamente el monto que represente el valor real de las prestaciones. (...)";

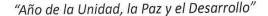
Que, en esa línea, La Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de Opinión N° 034-2016/DTN, concluye señalando "(...) 3.1 La aplicación de las fórmulas de reajuste debe efectuarse durante la vigencia del contrato, y en la oportunidad que se hará efectivo el pago correspondiente por la ejecución de la prestación. (...)";

Que, mediante Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2022-MDW-1 para la "Contratación de Suministro de Combustible GASOHOL REGULAR (modificado por Resolución Gerencial N° 308-2023-MDW/C, de fecha 07 de setiembre del 2023) y DIESEL B5 S50, para las Unidades Vehiculares del Departamento de Limpieza Pública", el Órgano Encargado de las Contrataciones otorgó la buena pro al postor La Empresa Repuestos L.ma S.R.L., siendo ello así, se suscribió el Contrato N° 0383-2022-GM-MDW-C, en fecha 20 de julio del año 2022, con un plazo sujeto a ejecución periódica, contrato suscrito por el monto total de S/ 552,505.20 (Quinientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Cinco con 20/100) con el siguiente detalle de precios unitarios y cantidades de los bienes:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
GASOHOL REGULAR	500	GL	S/ 23.79	S/ 11,895.00
DIESEL B5 S50	27,180	GL	S/ 19.89	S/ 540,610.20









RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 539 - 2023-GM-MDW/C

Que, a través de Resolución N° 666-2022-GM-MDW/C, de fecha 29 de setiembre del 2023, se aprobó el primer reajuste de precios al Contrato N° 383-2022-GM-MDW-C, para la "Contratación de Suministro de Combustible GASOHOL REGULAR (modificado por Resolución Gerencial N° 308-2023-MDW/C, de fecha 07 de setiembre del 2023) y DIESEL B5 S50, para las Unidades Vehiculares del Departamento de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, en el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2022-MDW-1, a favor de la Empresa **REPUESTOS LIMA S.R.L.** representado por el Sr. Adolfo Neira Delgado, suscribiéndose la adenda correspondiente en la misma fecha, conforme el siguiente resumen:

ITEM	DENOMINACION	UNID. MEDIDA	PRECIO ULTIMO REAJUSTE AL 30-04-2023
1	GASOHOL REGULAR	GL	S/ 22.303125

Que, a través de Resolución Gerencial N° 774-2022-GM-MDW/C, de fecha 28 de noviembre del 2022, se aprobó el segundo reajuste de precios al Contrato N° 383-2022-GM-MDW-C, para la Contratación de Suministro de Combustible GASOHOL 90 PLUS y DIESEL B5 S50, para las Unidades Vehiculares del Departamento de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Wánchaq", en el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2022-MDW-1, a favor de la Empresa REPUESTOS LIMA S.R.L. representada por Sr. Adolfo Neira Delgado, suscribiéndose la adenda correspondiente en la misma fecha, conforme el siguiente resumen:



FECHA DE VARIACION	GASOHOL REGULAR	DIESEL B5 S50
13-08-2022	22.14569118	19.89
19-08-2022	21.113625	19.89
27-08-2022	21.11362499	22.15505338
02-09-2022	20.63618122	22.15505338
08-09-2022	20.15873743	22.15505338
17-09-2022	19.48677952	22.15505338
30-09-2022	19.48677952	23.8961883
06-10-2022	19.7486986	23.8961883

Que, a través de Resolución Gerencial N° 308-2023-GM-MDW/C, de fecha 07 de setiembre del 2023, se resolvió aprobar el tercer reajuste de precios al Contrato N° 383-2022-GM-MDW-C, para la "Contratación de Suministro de Combustible GASOHOL REGULAR y DIESEL B5 S50, para las Unidades Vehiculares del Departamento de Limpieza Pública", en el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2022-MDW-1, a favor de la Empresa **REPUESTOS LIMA S.R.L.**, representada por el Sr. José Adolfo Neira Delgado, conforme el siguiente resumen:

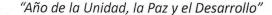
MES DE VARIACION	GASOHOL REGULAR	DIESEL B5 S50	
ENERO	18.14	20.13	
FEBRERO	20.04	22.07	
MARZO	17.97	19.61	
ABRIL	17.25	18.09	
MAYO	16.60	16.80	
JUNIO	15.96	16.02	

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 677-2023-MDW/C del 18 de setiembre del 2023,el titular de la Municipalidad Distrital de Wánchaq **APRUEBA** la prestación adicional al Contrato N° 383-2022-GM-MDW-C, contratación de Suministro de combustible DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR para las unidades vehiculares del Departamento de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, por un monto total de S/ 137,763.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESETA Y TRES CON 00/100 SOLES) que representa el 24.95% del monto del contrato original, correspondiente al procedimiento de selección SIE N° 013-2022-MDW-1 suscribiéndose la adenda de prestación adicional en fecha 05 de octubre del 2023.

Que, mediante expediente administrativo N° 18277, a través de la Carta N° 426-2023-SPC-RL-V de fecha 12 de octubre del 2023, presentada por Empresa **REPUESTOS LIMA S.R.L.**; comunica variación en el precio de combustible GASOHOL REGULAR (denominación actual), sustentado por su proveedor mayorista VALERO PERU, de fechas 29 de setiembre y 08 de setiembre del 2023;

Que, a través de Informe N° 944-2023-OGBS/GA/MDW, de fecha 20 de noviembre del 2023, la Jefa de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, solicita al Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones ampliación de certificación de Crédito presupuestal al contrato;







RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 539 - 2023-GM-MDW/C

Que, mediante Informe N° 600-2023-GPEI-MDW/C, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones emite certificado de crédito presupuestario N° 2924 por el monto de S/ 189.908.41, a mérito de la solicitud de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios para la financiar la Subasta Inversa Electrónica N° 13-2022-MDW7OEC-01 para la contratación de combustible;

Que, mediante Informe N° 0070-2023-OGBS-MDW/RGC, emitido en fecha 12 noviembre del 2023, por el especialista en procesos de selección de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, en el que, señala que el contratista en fecha 12 de octubre del 2023 comunica variación de precios, adjuntando Carta de su proveedor mayorista VALERO PERU S.A.C., al respecto se ha elaborado el cálculo de reajuste de precios; solicitado a través del trámite documentario N° 18277; de fechas 29-09-2023, 09-09-2023, 04-10-2023 y 13-09-2023, de los cuales ha arrojado como variación (luego de aplicada la fórmula) para Diesel B5 S50 en 0.8024 y para Gasohol Regular en 0.1147; teniendo en consideración el precio unitario de adquisición, señalando el especialista en Procesos de Selección de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios "el reajuste solicitado por el contratista, respecto al precio unitario del bien está por encima del costo del mercado local (provincia de Cusco), el mismo que es ratificado y actualizado por Facilito del OSINERMIN, por ello se solicitó al INEI Cusco en cumplimiento a la normativa de Contrataciones del Estado, teniendo en referencia la respuesta a la carta N°197-2023-OGBS-MDW/C, con ello se realizó el reajuste de precios del bien, en su conclusión señala que, se debe declarar procedente la solicitud de reajuste de precios en referencia a la respuesta del INEI a la Carta N°197-2023-OGBS-MDW/C ya referida, el mismo que debe ser aplicado según el consumo realizado y según la fecha del reajuste, contando para ello con la certificación presupuestal, el reajuste debe aprobarse conforme a lo siguiente:

DESCRIPCION		JULIO 31/07/2023			AGOSTO 31/08/2023	
	CANT.	P.U.	TOTAL	CANT.	P.U.	TOTAL
DIESEL B5 S-50 UV	2,197	15.68	34,448.96	2,283	16.19	36,961.77
GASOHOL REGULAR	48	15.65	751.20	33	16.89	557.37

DESCRIPCION	SETIEMBRE 30/09/2023			OCTUBRE 31/10/2023		
	CANT.	P.U.	TOTAL	CANT.	P.U.	TOTAL
DIESEL B5 S-50 UV	2,429	16.89	41,025.81	2,220	17.56	38,983.20
GASCHOL REGULAR	41	17.72	726.52	53	17.72	939.16

Que, a través de Informe N° 356-2023-OAL/MDW/C, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina por la procedencia de reajuste de combustible, solicitado por el contratista **REPUESTOS LIMA S.R.L.**, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 383-2022-GM-MDW-C, el mismo que deberá ser aplicado según el consumo realizado, conforme a las variaciones, que se tiene en referencia a la respuesta a la Carta N° 197-2023-OGBS-MDW/C remitido por el Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, conforme establece el literal f) del artículo 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado principios que rigen las contrataciones. f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, en ese orden de ideas, este despacho gerencial, a efectos de aprobar el reajuste de precios y con lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y teniendo como precedente el reajuste de precios en similares casos en el que se ha tomado en cuenta el índice de precios al consumidor a mérito de sendos oficios cursados al INEI y a OSINERGMIN, que han comunicado a la Entidad el precio del combustible para cada mes correspondiente, esta entidad en salvaguarda de los intereses públicos y en aplicación del principio de Igualdad de trato, a que se refiere el numeral b) del art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en consideración que el precio unitario del combustible luego de la aplicación de la fórmula está por encima del costo del mercado local, el mismo que es ratificado y actualizado por Facilito de OSINERGMIN, teniendo los precios promedio de combustibles de enero a octubre del 2023, de acuerdo a la respuesta a la Carta N° 197-2023-OGBS-MDW/C remitido por la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios al Instituto Nacional de Estadística e Informática de fecha 10 de noviembre del 2023, debe aprobarse conforme este indicador en atención al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos a cargo de la entidad;





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 539 - 2023-GM-MDW/C

Que, dentro de ese contexto, el reajuste de precios de combustible GASOHOL REGULAR, en el presente caso tiene como finalidad mantener el equilibrio económico financiero que pueda cubrir la variación del precio de las prestaciones, y que la entidad tiene el deber de pagar solamente el monto que represente el valor real de las prestaciones, en tal sentido y en aplicación del principio de legalidad el reajuste de precios solicitado (incremento y decremento), es procedente, por ser de aplicación la normativa de contrataciones del Estado, asimismo el reajuste de precios debe ser aplicable al saldo de combustible de la presente contratación;

Que, de la aclaración solicitada por la Jefa de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios a través del Informe N° 946-2023-OGBS-MDW/C, en el extremo que solicita ratificación respecto al cambio de denominación del bien de Gasohol 90 plus a Gasohol Regular en cumplimiento del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, cabe señalar que, mediante Resolución Gerencial N° 308-2023-GM-MDW/C del 07 de setiembre del 2023 resuelve en su artículo primero, aprobar el cambio de nomenclatura del bien Gasohol 90 plus en la Contratación de suministro de combustible, correspondiente al Contrato N° 383-2022-GM-MDW-C, en el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2022-MDW-1, a mérito de lo cual la denominación del bien referido a partir de la del mes de marzo será de GASOHOL REGULAR, siendo la contratación: "Contratación de Suministro de Combustible GASOHOL REGULAR y DIESEL B5 S50, para las Unidades Vehiculares del Departamento de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Wánchaq";

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MDW/C, por la que se delega diferentes funciones al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CUARTO REAJUSTE DE PRECIOS al Contrato N° 383-2022-GM-MDW-C, para la "Contratación de Suministro de Combustible GASOHOL REGULAR y DIESEL B5 S50, para las Unidades Vehiculares del Departamento de Limpieza Pública", en el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2022-MDW-1, a favor de la Empresa REPUESTOS LIMA S.R.L., representada por el Sr. José Adolfo Neira Delgado, conforme el siguiente resumen:

MES DE VARIACION	GASOHOL REGULAR		DIESEL B5 S50	
A14.5	CANT.	P.U.	CANT.	P.U.
AL 31 DE JULIO DEL 2023	48	15.65	2,197	15.68
AL 31 DE AGOSTO DEL 2023	33	16.89	2,283	16.19
AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2023	41	17.72	2,429	16.89
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2023	53	17.72	2.220	17.56

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, la elaboración y suscripción de la quinta adenda al Contrato N° 383-2022-GM-MDW-C, "Contratación de suministro de combustible - GASOHOL REGULAR y DIESEL B5 S50, para las Unidades Vehiculares del Departamento de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Wánchaq", en el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2022-MDW-1, POR REAJUSTE DE LA VARIACIÓN DE PRECIOS del 31 de julio al 31 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios; asimismo, se sirva disponer e implementar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la misma.

OFICINA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

2 3 NOV. 2023

Nº DE REGISTRO

HORA 10.111. FIRMA

